



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 19 SEP 2017.

VISTO:

El Informe Legal N° 723-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 1524-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1947-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 259-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, se resuelve incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 32), el que señala: "Suspender y cancelar, temporalmente y/o definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN (...);

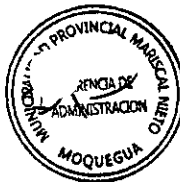
Que, a través del Informe N° 259-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de Setiembre de 2017, la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, encargada del Programa de Complementación Alimentaria, indica que se realizaron las supervisiones al Comedor Popular "Sayari Warmi", ubicado en el Centro Poblado de Los Ángeles, señalando que en las últimas supervisiones realizadas se observó inoperativo, tal como se hace constancia en las copias de Acta de Supervisión de fecha 03 y 24 de Agosto de 2017 y 04 de Setiembre de 2017 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1947-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de Setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que la encargada del Programa de Complementación Alimentaria efectuó las supervisiones al Comedor Popular "Sayari Warmi", el cual se encontró cerrado-inoperativo; por lo cual, en reunión ordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, realizada el día 06 de setiembre de 2017, se aprobó la suspensión temporal del referido Comedor Popular;

Que, con Informe N° 1524-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Social, indica que de acuerdo a los lineamientos vigentes en reunión del Comité de Gestión Local del PCA, el día 06 de Setiembre de 2017 se aprobó la suspensión temporal de asistencia alimentaria al Comedor Popular "Sayari Warmi".

Que, los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; tienen como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y extrema pobreza y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política;

Que, el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; indica que: Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentaria al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN "Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria", en su Título VII, Capítulo I, artículo 31°, indica: "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria, b) Cancelación de la asistencia alimentaria". Ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral d) del artículo 32° de la referida norma, que señala como casual de infracción para la aplicación de sanciones: "En caso el Comedor no se encuentre operando". Asimismo, indica que: "Detectada cualquiera de las infracciones contenidas en el Artículo anterior, se procederá a levantar el Acta de Supervisión respectiva (...). Finalizado el periodo señalado y mediante nueva Supervisión se constatará la realización de las medidas correctivas. De persistir las infracciones se suspenderá temporalmente la asistencia alimentaria".

Que, a través del Informe Legal N° 723-2017-GAJ/MPMN, de fecha 13 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar la suspensión temporal de la asistencia alimentaria al Comedor Popular "Sayari Warmi", ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles, por un periodo de dos (02) meses computados a partir de la fecha, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ordenanza N° 10-2015-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0209-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

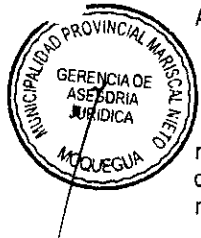
ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, temporalmente a partir de la fecha con la notificación de la presente resolución; la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "Sayari Warmi", ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gov.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PENCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL